



**RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030  
POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2026, POR LA  
QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA  
CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SUPERAR EL PROCESO SELECTIVO POR ORDEN DE  
PUNTUACIÓN, EN LOS GRUPOS PROFESIONALES M3, M2, M1, E2 Y E1, DEL IV CONVENIO  
ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO,  
ESPECIALIDAD Y, EN SU CASO, PROGRAMA DEL ANEXO IV, EN EL INSTITUTO DE MAYORES Y  
SERVICIOS SOCIALES.**

Advertidos errores en la Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, por la que se aprueba la relación de aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1, del IV Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, Especialidad y, en su caso, Programa del Anexo IV, en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, convocado mediante Resolución de la Subsecretaría de 22 de julio de 2024 ("Boletín Oficial del Estado" num. 178 de 24 de julio de 2024), esta Subsecretaría

**RESUELVE**

**Primero.** Corregir los errores materiales detectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de manera que:

Donde dice:

*"Sexto. – A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino o documentación correspondiente dentro del plazo señalado, no cumplan los requisitos exigidos, renuncien, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, o presentada la solicitud en tiempo y forma, no incluyesen plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes."*

debe decir:

*"Sexto. – A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o presentada ésta en tiempo y forma, no incluyese plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes."*

Paseo del Prado 18-20  
28071 Madrid





**Segundo.** Esta corrección de errores no supone una ampliación de los plazos establecidos en la Resolución de 11 de marzo de 2026.

LA SUBSECRETARIA

Elisa María Darías Valenciano

